



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000182 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 MAY 2026

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2945275 - Expediente N°2700715, de fecha 12 de enero del 2026, Informe N°0887-2022-EF/53.05, de fecha 26 de mayo del 2022, Informe N°113-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 04 de febrero del 2026, Informe N°246-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, al amparo del Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000182 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 MAY 2026

en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N°2945275 - Expediente N°2700715, de fecha 12 de enero del 2026, la administrada **ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND**, solicita a la Entidad Regional, **el pago de bonificación de S/ 640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** de acuerdo a lo otorgado en la Resolución Presidencial N°367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe N°0887-2022-EF/53.05, de fecha 26 de mayo del 2022, el Director de Gestión de Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas se dirige al Gobierno Regional de Tumbes y concluye lo siguiente:

- Lo que la Entidad solicita es la actualización en el AIRSHP del reajuste del monto del Décimo tercer y el Décimo cuarto sueldo considerando las escalas aprobadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 0284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, extendida a pensionistas con Resolución Ejecutiva Regional N° 0102-2014/GOB.REG.TUMBES, situación que no ha sido motivo de pronunciamiento judicial.
- Asimismo, dicha solicitud no guarda concordancia con lo regulado en las leyes N° 28389, 28449 y 28411, mediante los cuales las pensiones de los pens onistas del Decreto Ley N° 20530, quedaron establecidas en un monto fijo a partir de 2005.

Que, mediante Informe N°246-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de marzo del 2026, la Unidad de Remuneraciones comunica al Jefe de Recursos Humanos que mediante el informe precedente el Ministerio de Economía y Finanzas se ha pronunciado al respecto, asimismo, **DERIVA** el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes.

Ahora bien, con respecto a lo solicitado por la administrada **ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND**, se debe tener en cuenta su situación laboral, siendo que es pensionista del régimen del decreto ley N°20530, conforme se puede visualizar en su solicitud y los informes emitidos. Asimismo, que los pagos del Décimo Tercer Sueldo y Décimo Cuarto Sueldo en referencia se realizan en cumplimiento de las sentencias judiciales de los expedientes N°09-97-A y 01245-2008-02601-JR-CI-02, sin embargo, no existe ningún pronunciamiento judicial a favor de los pensionistas.

Por lo tanto, este despacho concluye que, la **Solicitud con Reg. Doc. N° 02945275 y Exp. N°02700715**, de fecha 12 de enero del 2026 de la administrada **ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND**, donde **solicita pago de bonificación de S/. 640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**, deviene en **IMPROCEDENTE**; en base al análisis de la legislación expuesta en los considerandos del análisis técnico y el **INFORME N°0887-2022-EF/53.05**, conforme su competencia para resolver el caso materia de análisis; y en merito a los fundamentos expuestos





GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000182 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 MAY 2026

en el presente informe.

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, OPINA:**

PRIMERO.- Que, se **DECLARARE IMPROCEDENTE**, la Solicitud con Reg. Doc. N° 02945275 y Exp. N°2700715, de fecha 12 de enero de 2026, la administrada **ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND**, donde **solicita pago de bonificación de S/. 640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**, por no tener correspondencia con lo dispuesto por la actual normativa del sistema previsional, conforme se expone en el presente informe.

SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA, AUTORIZAR** la **PROYECCION** del **ACTO RESOLUTIVO NOTIFICAR** a la administrada **ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND**, en su domicilio sito en Calle 6 de Julio N° 306 – Tumbes, con las formalidades que establece la Ley.

TERCERO.- Se **RECOMIENDA, dar por agotada la vía administrativa**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.8 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019,JUS.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de , fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND**, sobre el otorgamiento y pago de la bonificación





GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000182 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 MAY 2026

especial S/. 640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada ALICIA IRENE MENDOZA MARCHAND, y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. *[Signature]*
Calle Castilla

